

DECRETO N° 039/2016.-
NOETINGER, Mayo 31 de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMPÉNSANSE las Partidas Presupuestarias correspondientes al mes de MAYO de 2016, del **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2016**, aprobado por Ordenanza n° 1257/2015, según se detallan en **Anexo I**, y que es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Compensación se aplica a Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2016, no alterando su monto global de **\$108.400.000.-** (Pesos ciento ocho millones cuatrocientos mil).-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 40/2016.-
Noetinger, Mayo 31 de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el otorgamiento de subsidios (indigencias, traslados y medicamentos), durante el mes de mayo de 2016, por la suma de \$ **1.945,29** (pesos un mil novecientos cuarenta y cinco con veintinueve centavos) a las Personas que se detallan en **Anexo I**, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que se detallan en Artículo precedente serán imputados en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con *Asistencia social a indigentes*, y en Salud (suministro de Medicamentos) y Traslados de Personas con derivación para atención médica.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 41/2016.-
NOETINGER, 31 de mayo de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.276/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del 31/05/2016, aprobando el Proyecto: "Pago de Sueldo Anual Complementario", correspondiente a Primer Semestre 2016, para Personal Municipal de Noetinger, y facultándolo para que gestione y tome del "Fondo

Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba", un Préstamo de hasta \$180.000.- (Pesos ciento ochenta mil), correspondiente a Desembolso Tramo n° 24.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 42/2016.-
NOETINGER, junio 15 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.277/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del 14/6/2016, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las Tarifas de las Parcelas: **24** (ex Lote 2), **25** (ex Lote 3), **26** (ex Lote 4) y **27** (ex Lote 5), situadas en el predio destinado a Parque Industrial: "Emprendimientos Productivos Noetinger".-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 43/2016.-
NOETINGER, junio 15 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.278/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del 14/6/2016, autorizando al D. E. M. a dar de Baja del Registro de Inventario Municipal y vender elementos, herramientas y maquinarias en desuso.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 044/2016.-
NOETINGER, 30 de junio de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMPÉNSANSE las Partidas Presupuestarias correspondientes al mes de junio de 2016, del **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2016**, aprobado por Ordenanza n° 1257/2015, según se detallan en **Anexo I**, y que es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Compensación se aplica a Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de

Recursos año 2016, no alterando su monto global de **\$108.400.000.-** (Pesos ciento ocho millones cuatrocientos mil).-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 45/2016.-
Noetinger, JUNIO 30 de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el otorgamiento de subsidios (indignias, traslados y medicamentos), durante el mes de JUNIO de 2016, por la suma de \$ **2.694,00** (Pesos dos mil seiscientos noventa y cuatro) a las Personas que se detallan en **Anexo I**, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que se detallan en Artículo precedente serán imputados en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con *Asistencia social a indigentes*, y en Salud (suministro de Medicamentos) y Traslados de Personas con derivación para atención médica.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 46/2016.-
NOETINGER, julio 01 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR las maquinarias, herramientas y vehículos de la Subasta Pública (Ordenanza n° 1278/2016), a los siguientes oferentes:

- Pickup Ford F 100 (precio Base \$6000) con una oferta de \$6.500, al Oferente Sr. Luis Alberto Capello (Sobre n° 2) , DNI 22.155.154 , con domicilio en El Fortín.-
- Desmalezadora de Arrastre (precio Base \$ 4.000), con una oferta de \$ 4.200, al Oferente Sr. Oscar Andrés Capello (Sobre N° 3), DNI 22.306.541, con domicilio en El Fortín.-
- Pickup VW saveiro (Precio base \$12.000), con una oferta de \$12.000, al Oferente Sr. Rolando Dubois (Sobre n° 4), DNI 6.560.366, con domicilio en Noetinger.-

ARTÍCULO 2°.- DESESTIMAR a aquellas propuestas que no cumplen con las exigencias de la Subasta Pública (Ordenanza n° 1278/2016), a saber: Sobre n° 1 por presentar Propuesta económica por debajo del Precio Base; Sobre n° 5 por presentar Propuesta Económica más baja que el proponente de Sobre n° 3; y Sobre n° 6 por presentar Propuesta fuera de horario límite (hora 12:00).-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 47/2016.-
NOETINGER, JULIO 6 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.279/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del 5/7/2016, autorizando al D.E.M. a modificar el Adicional "Productividad", por un Adicional No Remunerativo, Fijo y Mensual, de carácter transitorio, desde el 1° de julio/2016 hasta el 30/04/2017; y que los Adicionales No Remunerativos en vigencia, Códigos 04010 y 04020, pasarán a ser Adicionales Remunerativos a través de un SUPLEMENTO FIJO, segmentado en seis (6) meses consecutivos, a partir del 1° de julio/2016.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 48/2016.-
NOETINGER, Julio 06 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.280/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del 06/07/2016, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en subasta pública, al mejor postor, al Tractor Fiat con Pala Frontal, cuyo precio base es \$120.000.- (Pesos ciento veinte mil), siendo la fecha de acto de apertura de sobres el día jueves 21/7/2016.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 49/2016.-
NOETINGER, Julio 06 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal n° 1.281/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del 06/07/2016, aprobando el Proyecto de las Obras: Mejoramiento de Calles / Desagües y facultando al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta Pesos Novecientos mil (\$900.000,00) con destino a la ejecución de dicho Proyecto.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 50/2016.-
NOETINGER, 26 de julio de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Baja de Servicios, a partir del día lunes 01/08/2016, del Agente Municipal Sr. **Hermenegildo Pedro Gomez**, DNI 08.473.801, que revistara en Planta de Personal Permanente, en el cargo de Auxiliar Maestranza y Servicios Generales, Categoría 16, Legajo Municipal n° 052, a efectos de poder acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria que le acuerda la “Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba”.-

ARTÍCULO 2°.- El D.E.M. le manifiesta al Sr. Hermenegildo Pedro Gomez, el merecido reconocimiento por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 51/2016.-
NOETINGER, 30 de Junio de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato Administrativo celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y Sr. **Alberto Ezequiel BUSSANO**, DNI 35.670.763, con domicilio en calle Intendente Juan Marangón S/N de esta localidad de Noetinger, por el cual ésta acepta tareas en general en el área de Maestranza y Servicios Generales de esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°.- La retribución mensual establecida en Cláusula Segunda del citado Contrato Administrativo quedará sujeto a todas aquellas modificaciones que se dispongan en concepto de incrementos salariales, mientras perdure la vigencia del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: “Personal Contratado” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de 3 (tres) meses, desde el 01/07/2016 hasta 30/09/2016.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 52/2016.-
NOETINGER, 30 de Junio de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y Sr. **José Rolando Machado**, DNI 23.689.761, con domicilio en Calle Rivadavia N° 1037 de esta localidad de Noetinger, por el cual ésta acepta realizar tareas de poda y mantenimiento de arbolado urbano, en el Área de Maestranza y Servicios Generales.-

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: “Personal Contratado” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de tres (3) meses, desde el 01 de Julio de 2016 hasta el 30 de Septiembre de 2016.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 53/2016.-
NOETINGER, 30 de Junio de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato Administrativo celebrado entre la Municipalidad de Noetinger y Sr. **Hugo Alberto PIZZI**, DNI 11.381.933, con domicilio en calle Santiago del Estero s/n, de esta localidad de Noetinger, por el cual éste acepta realizar tareas de NOTIFICADOR OFICIAL de esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°.- La retribución mensual establecida en Cláusula Segunda del citado Contrato Administrativo quedará sujeta a todas aquellas modificaciones que se dispongan en concepto de incrementos salariales, mientras perdure la vigencia del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: “Personal Contratado” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de tres (3) meses, desde 01/07/2016 hasta 30/09/2016.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 54/2016.-

NOETINGER, Julio 27 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal nº 1.282/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del 26/07/2016, regulando el servicio de alquiler de vehículos para transporte con chofer, en la localidad de Noetinger.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 55/2016.-

NOETINGER, julio 28 de 2016.-

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR al Consorcio Caminero nº 132 de Noetinger, la venta de Tractor Fiat con Pala Frontal (usado), en la suma de \$120.000.- (Pesos ciento veinte mil), pagadero en diez cuotas mensuales y consecutivas de \$12.000 (Pesos doce mil), cada una.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 056/2016.-

NOETINGER, 29 de julio de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- COMPÉNSANSE las Partidas Presupuestarias correspondientes al mes de julio de 2016, del **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio año 2016**, aprobado por Ordenanza nº 1257/2015, según se detallan en **Anexo I**, y que es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- La presente Compensación se aplica a Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2016, no alterando su monto global de **\$108.400.000.-** (Pesos ciento ocho millones cuatrocientos mil).-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº 57/2016.-

Noetinger, 29 de julio de 2016.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NOETINGER
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el otorgamiento de subsidios (indigencias, traslados y medicamentos), durante el mes de JULIO de 2016, por la suma de \$ **3.790,00** (Pesos tres mil setecientos noventa) a las Personas que se detallan en **Anexo I**, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que se detallan en Artículo precedente serán imputados en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con *Asistencia social a indigentes*, y en Salud (suministro de Medicamentos) y Traslados de Personas con derivación para atención médica.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 1272/2016.-

Visto:

Que en el marco legal que garantiza la autonomía municipal y comunal, la cooperación y complementación entre el estado provincial y municipal, resulta necesario reafirmar la vocación de concertar soluciones compartidas a cuestiones y asuntos de imprescindible tratamiento e interés mutuo.

Que entre el Gobierno Provincial y los Municipios se ha promovido un Acuerdo que permita el fortalecimiento del Federalismo y el empoderamiento de los Gobiernos Locales.-

Que en tal sentido, se entiende que promover el progreso económico y social en esta Provincia, es defender la utilización del Acuerdo como instrumento idóneo para el manejo competente, racional y democrático de los asuntos públicos.-

Que la cooperación pactada y el esfuerzo compartido plasmados en el presente instrumento, permitirá a las partes, reestructurar de manera eficiente sus previsiones financieras y presupuestarias, a fin de tornar más pujantes, eficientes y legítimas las acciones locales del Gobierno.-

Considerando:

Que el Convenio que contempla el Acuerdo Federal tiene por objeto establecer acciones tendientes a reordenar los términos y modalidades de la relación del Gobierno de Córdoba con Municipios y Comunas de la Provincia, cuyas finalidades están contenidas en dicho instrumento.-

Que entre las acciones contempladas en el Acuerdo Federal, figuran las transferencias de fondos efectuadas por el Gobierno Provincial, y que cuando los montos sean reintegrables, los Municipios deberán autorizar que esos recursos puedan ser descontados automáticamente de la Coparticipación Impositiva Provincial.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Noetinger al Convenio n° 027/2016 de fecha 13/04/2016, que contempla el **Acuerdo Federal** entre el Gobierno de Córdoba y los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, que se adjunta y es parte integrante de la presente Ordenanza como **ANEXO I**, por el cual quedarán establecidas acciones tendientes a reordenar los términos y modalidades de la relación que el Gobierno de la Provincia de Córdoba mantiene con Municipios y Comunas, con estos objetivos:

- 1) Cancelación total y definitiva de las Deudas de la Provincia con Municipios y Comunas;
- 2) Fondo de Desarrollo Urbano;
- 3) Fondo para la construcción, reparación, mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües;
- 4) Distribución del Fondo para el Financiamiento de la Descentralización del Estado (FO.FIN.DES) Ley n° 8663;
- 5) Fondos Complementario de Obras para Municipios y Comunas;
- 6) Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba;
- 7) Fondo Federal Solidario;
- 8) Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal;
- 9) Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Móviles y Edificios Policiales del Interior de la Provincia;
- 10) Programa de Asistencia Integral de Córdoba (P.A.I.Cor);
- 11) Ampliación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (Fo.De.M.E.E.P.);
- 12) Actualización del índice de Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas;
- 13) Cooperación. Asistencia Técnica;
- 14) Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado;
- 15) Información sobre Personal;
- 16) Coordinación y seguimiento de los Propósitos e iniciativas prestables, a cargo de Mesa Provincia-Municipios (Unidad de Trabajo Provincia con Municipios y Comunas).-

Artículo 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, en garantía de cumplimiento del Acuerdo Federal (Convenio n° 027/2016), entre el Gobierno de Córdoba y los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, aludido en Artículo precedente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y archívese.-

ORDENANZA N° 1272/2016.- SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27/04/2016, QUE CONSTA EN ACTA N° 9/2016., FOLIO 172, DEL

LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MÓVILES) DEL
CONCEJO DELIBERANTE.-

ORDENANZA n° 1273/2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al D.E.M. a aplicar un incremento del 15% (quince por ciento) sobre el costo del m³ de Agua Potable, quedando el Cuadro Tarifario del Servicio de suministro de Agua Potable por Red, de la siguiente manera:

Obra de Mejora \$ 3.738,00
Derecho de Conexión \$ 1.121,50
DOMESTICO y de SERVICIOS:
consumo hasta 15 m³ \$ 14,14
consumo de 16 a 30 m³ \$ 16,06
consumo más de 30 m³ \$ 17,45
Organismos Oficiales \$ 14,13
Reconexión del servicio \$ 330,00
Reposición del medidor ½ " \$ 486,00

Categoría INDUSTRIAL:

consumo hasta 15 m³ \$ 14,14
consumo de 16 a 30 m³ \$ 16,06
consumo más de 30 m³ \$ 17,45

Otros usos \$ 14,13

Recargos por mora 0,10% diario

Reposición del Medidor 1 " \$ 1.480,00

ARTÍCULO 2°.- El incremento del 15% (quince por ciento) a aplicar sobre el costo del m³ de Agua Potable, establecido en Artículo precedente, será implementado a partir del 01/05/2016.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1273 /2016.- SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10/5/2016., SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 10/2016, FOLIO 174., DEL LIBRO DE ACTAS N° 02 (HOJAS MÓVILES) DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

ORDENANZA n° 1274/2016.-

VISTO:

Lo acordado en reunión de trabajo del día lunes 09/05/2016, entre Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, en relación al marco jurídico que encuadre la locación del Galpón ubicado en calle Andrés Costa s/n, Manzana 2, Lote G, y;

CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. considera necesario alquilar estas instalaciones a los efectos de funcionamiento como depósito de elementos y materiales de construcción correspondientes a obras diversas, y que -por esas características- no podrían ser almacenadas en el Obrador Municipal.-

Que este inmueble también sirve para el resguardo de vehículos municipales y otras pertenencias de importancia (camas ortopédicas, sillas de rueda, etc.).-

Que no se han encontrado otras instalaciones de similares cualidades, ubicación estratégica, medios de seguridad y accesible costo de alquiler.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE de NOETINGER

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al D.E.M. a suscribir Contrato de Locación con la Sra. Leonor Catalina Le Roux, para el alquiler del galpón y sus instalaciones, ubicado en Manzana 02, Lote G, sobre calle Andrés Costa s/n de esta localidad , para almacenamiento de elementos y materiales de construcción, como así también resguardo de automotores y demás pertenencias de importancia del Municipio.-

Artículo 2°.- El Contrato de Locación citado en Artículo precedente, se adjunta como ANEXO I, que se considera como parte integrante de esta Ordenanza.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

Ordenanza n° 1.274/2016.- Sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del día 10/05/2016, que consta en Acta n° 1274/2016, folio 174 , del libro de actas del Concejo Deliberante.-

ORDENANZA n° 1275/2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al D.E.M. a suscribir Convenio de Colaboración y Aportes con la Asociación de Productores Rurales (Marcos Juarez), para cubrir la parte proporcional del total de los Honorarios del Profesional designado para efectuar estudios relacionados con las fluctuaciones de las napas freáticas en distintos sectores de la localidad de Noetinger.-

Artículo 2°.- A consecuencia del Convenio citado precedentemente, la Municipalidad de Noetinger (aportante) deberá cumplir con el pago de Pesos Un Mil (\$1.000) mensuales, a la Asociación de Productores Rurales de la ciudad de Marcos Juarez (Cba).-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Archivo Municipal y Archívese.-

Ordenanza n° 1275/2016.- Sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 10/05/2016, que consta en Acta n° 10/2016, folio 174, del libro de actas n° 2 de hojas móviles del Cuerpo Legislativo de la Municipalidad de Noetinger.-----

ORDENANZA N° 1.276/2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°.- APRUEBASE el Proyecto: “Pago de Sueldo Anual Complementario”, correspondiente a Primer Semestre 2016, para Personal Municipal de Noetinger, conforme a Planilla que se describe e incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

Art. 2°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba”, un Préstamo de hasta \$180.000.- (Pesos ciento ochenta mil), correspondiente a Desembolso Tramo n° 24, con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba en Artículo 1° de esta Ordenanza.-

Art. 3°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que –mensualmente– corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de \$180.000.- (Pesos ciento ochenta mil), durante el término máximo de treinta y seis (36) cuotas mensuales.-

Art. 4°.- El D.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá –mensualmente– pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Art. 5°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del Crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los Impuestos Provinciales.-

Art. 6°.- El D.E.M. informará al Concejo Deliberante y al “Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba” antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el artículo 1°, y al mismo tiempo, y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados.-

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanza n° 1276/2016.- Sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión ordinaria del día 31/05/2016, que consta en Acta n° 11/2016, folio 174, del Libro de actas n° 02 (hojas móviles) del Concejo Deliberante.-----

ORDENANZA n° 1.277/2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las Tarifas de las Parcelas: **24** (ex Lote 2), **25** (ex Lote 3), **26** (ex Lote 4) y **27** (ex Lote 5), situadas en el predio destinado a Parque Industrial: “Emprendimientos Productivos Noetinger”, que variará según la ubicación del inmueble (según Expediente 0563-007063/15 aprobado por la Dirección General de Catastro), conforme a Plano n° 19-02-007063-2015 que se adjunta en **ANEXO II**, y se considera parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- Los pagos de las Parcelas podrán realizarse teniendo en cuenta estas opciones:

- a) **CONTADO:** pago del 100% al momento de firmar el Boleto de Compraventa.-
- b) **A PLAZO:** pago inicial del 40% al momento de la firma del Boleto de Compraventa, y el 60% restante en un plazo de hasta 12 (doce) cuotas, consecutivas y mensuales, con la aplicación de Interés Mensual conforme a Tasa Activa de Banco Nación Argentina prevista para préstamos, a la fecha de Venta del Inmueble.-

ARTÍCULO 3°.- Los precios estipulados en el **Anexo I** de la presente Ordenanza, tendrán vigencia a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Los FONDOS que ingresen a Tesorería Municipal en concepto de la venta de las Parcelas indicadas en **ANEXO I**, deberán ser destinados a mantenimiento de calles y caminos.-

ARTÍCULO 5°.- El DEM deberá arbitrar los medios pertinentes para dar a conocer y promocionar la venta de los lotes del Parque Industrial, como así también dar aviso que los interesados en la compra de los mismos, deberán ajustarse a condiciones de las disposiciones vigentes, presentando Carpeta y Proyectos de Obra respectivos.-

ARTÍCULO 6°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1277/2016.- SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER, EN SESION DEL DÍA 14/06/2016, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 12/2016, FOLIO 179, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 DEL CONCEJO DELIBERANTE.—

ORDENANZA n° 1278/2016.-

VISTO:

Que en el Galpón de Resguardo del Parque Automotor Municipal se encuentran diversos elementos, herramientas y maquinarias en desuso, ocupando espacio físico y no ofreciendo servicio alguno, y;

CONSIDERANDO:

Que el transcurso del tiempo continúa provocando más deterioro a esos bienes del Municipio que ya no brindan ninguna utilidad y se convierten en volumen residual perjudicial para el medio ambiente.-

Que los mismos no son recuperables, dan aspecto de abandono y ponen en riesgo, en algunos casos, la seguridad del Personal.-

Que este D. E. M. considera conveniente dar de baja del Registro de Inventario a ese tipo de elementos, herramientas y maquinarias en desuso, por cuanto solicita autorización al HCD para efectuar dicho procedimiento.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al D. E. M. a dar de Baja del Registro de Inventario Municipal y vender elementos, herramientas y maquinarias en desuso, que se describen en Detalle que se adjunta como **Anexo I**, y se considera parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- Los interesados en participar de dicha Subasta, deberán presentar su Propuesta (oferta) por escrito (dentro de Sobre Cerrado) mediante **NOTA** detallando datos personales, detallando la unidad que desea adquirir, y propuesta económica.- El sobre cerrado con la nota en su interior (con firma, aclaración y DNI del oferente), deberá presentarse en el edificio municipal, antes de la hora 12:00 del día jueves 30/06/2016, es decir en lugar, hora y fecha que se desarrollará el Acto de Apertura de Sobres.- La adjudicación quedará a cargo del D. E. M. en un plazo que no superará los DIEZ (10) días hábiles.- Si las ofertas no satisfacen las expectativas, podrán ser rechazadas y reiterar el Llamado a Concurso.-

ARTÍCULO 4°.- Los ingresos que se perciban de la venta de elementos, herramientas o maquinarias detalladas en **Anexo I**, serán imputados en la Partida: “Ventas Varias de Bienes Muebles”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Los fondos resultantes de esa venta, serán destinados a la reposición o reparación de elementos, herramientas o maquinarias existentes.-

ARTÍCULO 6°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1278 /2016.- SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2016, QUE CONSTA EN ACTA N° 12/2016, FOLIO 180 , DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 DEL CONCEJO DELIBERANTE.----

ORDENANZA N° 1279/2016.-

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al D.E.M. a modificar el Adicional “Productividad”, por un Adicional No Remunerativo, Fijo y Mensual, de carácter transitorio, desde el 1° de julio/2016 hasta el 30/04/2017.-

ARTÍCULO 2°.- Los Adicionales No Remunerativos en vigencia, Códigos 04010 y 04020, pasarán a ser **Adicionales Remunerativos** a través de un SUPLEMENTO FIJO, segmentado en seis (6) meses consecutivos, a partir del 1° de julio/2016, según Planilla

adjunto, como Anexo I, y es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanza n° 1279/2016.- sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 05/07/2016, según consta en Acta n° 13/2016, folio 179, del Libro de Actas n° 2 (hojas móviles) del Cuerpo Legislativo del Municipio de Noetinger.-

ORDENANZA N° 1280/2016.-

Visto:

Lo establecido en Ordenanza n° 1278/2016, autorizando la venta de maquinarias, vehículos y herramientas usadas del Parque automotor municipal, en subasta pública, siendo el día jueves 30/6/2016, la fecha del acto de apertura de sobres, y;

Considerando:

Que en cuanto al Tractor Fiat con Pala Frontal, se constató la presentación de dos (2) ofertas, las cuales quedaron ambas desestimadas ya que la Propuesta del Sobre n° 6 fue presentada fuera del horario límite (hora 12:00 del 30/6/2016), y la oferta de la Propuesta del Sobre n° 1 está por debajo del Precio Base (\$120.000).-

Que ante esta situación, el D.E.M. considera conveniente reiterar la Subasta Pública para posibilitar otra oportunidad de presentación de ofertas.-

Por todo ello:

El Concejo Deliberante de Noetinger

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 1280/2016:

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en subasta pública, al mejor postor, al Tractor Fiat con Pala Frontal, cuyo precio base es \$120.000.- (Pesos ciento veinte mil).-

ARTÍCULO 3°.- Los interesados en participar de dicha Subasta, deberán presentar su Propuesta (oferta) por escrito (dentro de Sobre Cerrado) mediante NOTA detallando datos personales, detallando la unidad que desea adquirir, y propuesta económica.- El sobre cerrado con la nota en su interior (con firma, aclaración y DNI del oferente), deberá presentarse en el edificio municipal, antes de la hora 12:00 del día jueves **21/07/2016**, es decir en lugar, hora y fecha que se desarrollará el Acto de Apertura de Sobres.- La adjudicación quedará a cargo del D. E. M. en un plazo que no superará los DIEZ (10) días hábiles.- Si las ofertas no satisfacen las expectativas, podrán ser rechazadas.-

ARTÍCULO 4°.- Los ingresos que se perciban de la venta de elementos, herramientas o maquinarias detalladas en **Anexo I**, serán imputados en la Partida: "Ventas Varias de Bienes Muebles", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ordenanza n° 1280/2016.- sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 05/07/2016, según consta en Acta n° 13/2016, folio 180, del Libro de Actas n° 2 (hojas móviles) del Cuerpo Legislativo del Municipio de Noetinger.-

ORDENANZA N° 1.281/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1281/2016**

ARTÍCULO 1.- APRUEBASE el Proyecto de las Obras: Mejoramiento de Calles / Desagües, que se incorpora como **ANEXO 1** de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta Pesos Novecientos mil (\$900.000,00) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos treinta mil (\$30.000,00) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses .-

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza n° 1281 /2016.- Sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en sesión del día 05/07/2016, que consta en Acta n° 13 /2016, folio 180 , del libro de Actas n° 2 (hojas móviles) del Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N° 1282/2016.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA****TÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES
GENERALES**

Art. 1°.- El “servicio de alquiler de vehículos para transporte con chofer” en la localidad de Noetinger, será regulado conforme la normativa integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- DENOMÍNASE “servicio de alquiler de vehículos para transporte con chofer” al transporte de un máximo de cuatro (4) pasajeros, en automóviles cualquiera sea su sistema de propulsión por medio del otorgamiento de licencias, a fin de establecer las normas mediante las cuales en forma regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida, se satisfagan las necesidades de la población en esta materia, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene, eficiencia y eficacia a través del pago de una tarifa y mediante licenciatarios habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Excepcionalmente podrá transportarse mercaderías, equipaje y/o cosas de pequeño tamaño, de forma conjunta con personas o separado de estas y siempre dentro de los parámetros normales en el correcto uso del vehículo automotor, siempre y cuando no contravenga otras normas particulares.

El servicio puede ser prestado por el titular de la licencia y/o su/s “chofer/es”, sea que revistan en relación de dependencia u asociativa con aquel. El titular deberá encontrarse adherido a una “Agencia” o alguna forma asociativa de trabajo que cumpla los requisitos previstos para aquella.

Art. 3°.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Policía Municipal y el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, y/o las que en el futuro las modifiquen o reemplacen en idénticas funciones y/o tareas. Dichas dependencias actuarán conforme distribución de competencias que se efectuará por vía reglamentaria.

NOTIFICACIONES

Art. 4°.- El domicilio real fijado por ante la autoridad de aplicación, por cada uno de los titulares de licencias y/o choferes de vehículos del “servicio de alquiler de vehículos para transporte con chofer”, será válida como receptora a todos los efectos legales de las notificaciones, citaciones, interpelaciones y/o comunicaciones emanadas por la Administración Pública en cualquiera de sus esferas. Asimismo, se remitirá copia de notificación a los domicilios establecidos por las agencias o alguna de las formas asociativas de trabajo que estos asuman.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, por vía reglamentaria, disponer el uso de medios informáticos de notificación, para cuyo supuesto se fijarán las condiciones de modo y tiempo respectivas.-

TÍTULO SEGUNDO - GUARDIAS MÍNIMAS

Art. 5°.- OBLIGATORIAMENTE, deberá en todo momento existir un mínimo de vehículos prestando el servicio constantemente a toda hora todos los días del año, sin excepción, el cual se denominará “GUARDIAS MINIMAS”, que no debe ser inferior al veinte por ciento (20%) del total de unidades afectadas al servicio público en las agencias.-

Este porcentaje será del cuarenta por ciento (40%) a fin de satisfacer la mayor demanda de servicio, propia de los días domingos, feriados y fechas festivas no laborables. Será responsabilidad de toda “agencia”, cumplir con lo estipulado en el presente artículo, debiendo notificar a la autoridad de aplicación la nómina de vehículos afectados a tal guardia cada vez que le sea requerido y contar con ella en forma obligatoria los días domingos y feriados, para su presentación de forma inmediata.

TÍTULO TERCERO - DE LAS LICENCIAS

Art. 6°.- La autoridad de aplicación, llevará un **REGISTRO** donde detalladamente deberá constar, por cada licencia otorgada, lo siguiente:

- a.-** Nombre del titular, documento de identidad, dirección de su domicilio real, dirección de correo electrónico y número correspondiente a la licencia otorgada.
- b.-** Copia del título del automotor afectado a la prestación del servicio.
- c.-** Nombre del chofer/es si los tuviese y relación que le vincula con el titular de la licencia.
- d.-** Agencia a la que pertenece.
- e.-** Fecha/s de realización de la Inspección Técnica Vehicular (I.T.V.) adjuntando copia del certificado respectivo.
- f.-** Pago al día de la contribución tributaria sobre el automotor de la Municipalidad de Noetinger.-
- g.-** Póliza de seguro vigente y pago si correspondiera, de cuotas que garantice como mínimo indemnización por muerte, lesiones y reparaciones de daños y perjuicios a usuarios, terceros transportados y terceros.
- h.-** Informe registral del dominio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de estar radicado en la localidad de Noetinger.-
- i.-** Constancia de cumplimentar con las obligaciones fiscales y previsionales del permisionario y –de contar con el/los- de sus chofer/es.
- j.-** No deberá poseer el titular condena penal firme por delito doloso, y/o contravencional, y/o culposo relacionado con el servicio o su habilitación para conducir.

Si posteriormente a su otorgamiento se le aplicare una pena por delito doloso, se deberá disponer, previo sumario, la revocación de la habilitación que posea; si el tipo de delito fuera culposo se podrá disponer, previo sumario y conforme la gravedad del hecho, la suspensión de la habilitación hasta que se cumpla el plazo por el cual fue condenado.

Toda agencia de autos de alquiler deberá llevar un registro actualizado igual al citado, para con cada uno de los titulares de licencias y/o choferes que presenten servicio en su órbita y presentarlo a la autoridad de aplicación toda vez que este lo requiera.

DEL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA

Art. 7°.- Sólo será permitida la prestación del “servicio de alquiler de vehículos para transporte con chofer” con

vehículos previamente habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal y que cumplan en todo momento con los requisitos establecidos en Art. 17° de la presente Ordenanza.

Excepcionalmente se podrá prestar el servicio con otros vehículos conforme plazos, condiciones y modalidades indicados en la presente Ordenanza.

Art. 8°.- Las licencias serán otorgadas mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a los requisitos y plazos previstos en la presente. La cantidad máxima de Licencias que se podrán emitir será de treinta (30).-

Por razones fundadas podrá incrementarse o reducirse el número de ellas, en relación a la variable demográfica, formalizándose por Ordenanza.

Art. 9°.- La licencia es un permiso administrativo de naturaleza personal e intransferible, otorgado por la Municipalidad de Noetinger, por el cual se faculta a terceros a explotar el “servicio de alquiler de vehículos para transporte con chofer”, quienes a tal fin deben afectar un rodado de su propiedad o bien ser tomadores de Contrato de Leasing con entidades financieras, de conformidad a la legislación vigente. Quien recibe tal permiso administrativo se denomina permisionario, y como tal debe estar incorporado a una Agencia de las previstas en la presente ordenanza. Exceptuase del carácter intransferible el supuesto de fallecimiento del titular de la licencia, supuesto en que se aplicará lo previsto por el artículo 34° de la presente Ordenanza.-

Los permisionarios a tal efecto, deberán abonar el canon mensual según lo establezca la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Art. 10°.- Serán requisitos a fin de obtener y conservar una licencia que autorice a la explotación de esta actividad las siguientes:

a- Ser argentino o Extranjero naturalizado con radicación definitiva.

b- Mayor de edad.

c- Tener domicilio real en la localidad, con una antigüedad mínima de dos (2) años continuos e inmediatos y conservarla durante la vigencia de la concesión, salvo causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

d- Acreditar carecer de antecedentes por delitos dolosos, así como, por delitos culposos y/o contravencionales relacionados a la conducción de vehículo automotor mediante certificado de antecedentes de Buena Conducta Provincial, expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba y Nacional por intermedio de la Dirección de Reincidencia, Inhabilitaciones y Antecedentes Judiciales.

Esta certificación deberá ser renovada cada dos (2) años.-

e- Ser titular registral en el Registro de Propiedad del Automotor del rodado que pretenda afectar al servicio, o titular de Contrato Leasing sobre dicho vehículo.

f- Estar el vehículo radicado en los Registros del Automotor de la localidad de Noetinger (Cba.).-

g- Tributar impositivamente el impuesto al Automotor sobre el vehículo por ante la Municipalidad de Noetinger (Cba.).-

h.- No poseer deudas fiscales de ninguna índole para con la Municipalidad de Noetinger (cba.), incluida una constancia de libre deuda de multas de tránsito por sobre el rodado.

i.- El permisionario no deberá ser funcionario, empleado de planta permanente o transitoria de la Municipalidad de Noetinger, si el permisionario fuera designado funcionario, empleado de planta permanente o de carácter transitorio, al momento de la asunción del cargo quedara suspendido el uso de su licencia de hecho.

j.- Cumplimentar y/o asegurar la observancia de las obligaciones impositivas, fiscales y previsionales derivadas de la explotación de la licencia ante la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, tanto para sí como sus eventuales choferes.-

k.- No contar con licencia alguna ni revestir la condición de derecho habiente de un permisionario.

L.- Renovar anualmente su habilitación Municipal o condición de permisionario ante la autoridad de aplicación. Por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo regulará tal condición.

El incumplimiento de lo normado en cualquiera de los incisos de este artículo dará, previo sumario, la posibilidad a la Autoridad de Aplicación de proceder a revocar la licencia.

Art. 11°.- La licencia deberá ser concedida a una persona física, que deberá reunir la calidad de titular dominial del automotor afectado al servicio así como cumplir los demás requisitos previstos en la presente.

PARALIZACIÓN DEL SERVICIO – SANCION

Art. 12°.- En caso que el permisionario deje de explotar la licencia por un determinado lapso deberá comunicarlo a la autoridad de aplicación, quedando a consideración del D.E.M. la revocación de la habilitación municipal.

DEL EJERCICIO DE LA CONDICIÓN DE PERMISIONARIO.

Art. 13°.- El permisionario no podrá dejar de explotar la licencia o habilitación municipal para el servicio público de transporte de pasajeros, bajo ninguna circunstancia. Tampoco podrá ser cedida o transferida, solo puede ser restituida a la Municipalidad de Noetinger.- Toda intención por parte de un permisionario de ceder una licencia podrá ser pasible del retiro de la habilitación municipal.-

Por la devolución de una habilitación la Municipalidad dará vista a quienes figuren en los diez (10) primeros lugares en la lista del registro de interesados para cubrir el servicio público de autos de alquiler con chofer, a fin de que ejerzan con la prioridad temporal que cada uno de ellos tienen el derecho de preferencia de optar por adquirir la licencia.

Quien hubiere renunciado a una licencia, no podrá ser titular de una nueva habilitación por el término de cinco (5) años a contar desde la fecha de la renuncia o entrega.

Prohíbese la venta o locación de la licencia. De constatarse tal circunstancia conllevará la revocación de la licencia, procediéndose a su adjudicación conforme el procedimiento previsto en los artículos 14 y 15 de la presente.

TÍTULO CUARTO – DEL REGISTRO DE INTERESADOS

Art. 14°.-El registro de interesados para cubrir el “servicio de alquiler de vehículos para transporte con chofer” estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Toda intención de acceder al “servicio de alquiler de vehículos para transporte con chofer” se manifestará a través de nota cursada al Departamento Ejecutivo Municipal, iniciada en “Mesa de Entradas” de la Municipalidad.

Obligatoriamente dicha nota deberá consignar los siguientes datos:

A) Nombre, apellido, DNI del interesado.

B) Domicilio real del interesado y dirección de correo electrónico, donde serán válidas las comunicaciones en caso de licencia vacante, siendo obligación del solicitante mantenerlo actualizado en caso de modificación.

C) Declaración Jurada que cumple con el resto de requisitos estipulados en la presente Ordenanza.

Oportunamente, cada vez que exista una vacante deberá seguirse el orden de prelación de las personas que ingresaron al registro.

Quienes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza se encuentren inscriptos en el mismo, en los términos de la Ordenanza N° 447/1994, deberán revalidar su petición, conservando el orden de prioridad temporal de sus respectivas presentaciones. Esta revalidación, que implicará aceptar los requerimientos y previsiones de la presente Ordenanza, deberá ser presentada dentro de los plazos que se estipulen por vía reglamentaria, y bajo apercibimiento de perderse la prioridad obtenida por la oportuna presentación.-

Art. 15°.- Producida la vacante de una Licencia por caso de renuncia o revocación administrativa, se notificará al interesado que corresponda conforme orden de prelación consignado en el registro y se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para el cumplimiento de los requisitos establecidos y rúbrica de la Declaración Jurada citada, bajo apercibimiento de sustitución por quien continúe en el orden de prelación. Cumplidos los requisitos, se procederá al otorgamiento de la licencia y la habilitación del vehículo a afectar.

TÍTULO QUINTO - DE LOS AUTOMOTORES

Art. 16°.- Los automotores que se afecten al servicio, deberán reunir y mantener los siguientes requisitos:

a.- Ser rodado tipo sedán o rural con cuatro (4) puertas, capacidad mínima para cuatro (4) pasajeros sentados y ser el vehículo original de fábrica.

b.- No poseer la unidad una antigüedad superior a diez (10) años.

En caso de que una unidad alcance el máximo estipulado, deberá dejar de prestar el servicio el día treinta y uno (31) de diciembre del año en curso.

c.- Tener efectuada y aprobada la **Inspección Técnica Vehicular**, en la planta de verificación más cercana a la localidad de Noetinger (Cba) y conforme a plazos y condiciones establecidas en esta Ordenanza, y/o la que en el futuro la modifique o reemplace.

d.- Tener el motor una cilindrada como mínimo de mil cien centímetros cúbicos c.c. (1100) cualquiera sea su sistema de propulsión autorizado.

e.- Poseer aparato electrónico que otorgue ticket ó comprobante, el que deberá estar debidamente autorizado por la autoridad de aplicación. Este deberá estar ubicado en la parte delantera del vehículo de manera tal que permita la fácil lectura por parte del usuario, observar su funcionamiento, precio e importe final a abonar por el viaje.

El mismo deberá encontrarse funcionando obligatoriamente toda vez que el vehículo se encuentre realizando transporte de personas o cosas.

f.- Poseer luz interna que permita una clara iluminación.

g.- Podrán exhibir propaganda, a excepción del parabrisas, luneta trasera y tulipa, toda vez que esta no afecte la estética identificatoria del vehículo.

h.- Ser mantenido el vehículo en todo momento en perfecto estado de aseo, conservación y limpieza, dentro del normal y correcto uso de la unidad.

i.- No obstante lo indicado en el inc. c) del presente, deberá contar obligatoriamente y en todo momento como medida de seguridad activa frenos, dirección, sistema de luces, amortiguación y cubiertas; seguridad pasiva, paragolpes, apoyacabezas, cinturón de seguridad, matafuego con la actualización anual, botiquín de primeros auxilios, todo en perfecto estado. Se faculta a la autoridad de aplicación a efectuar inspecciones a fin de verificar su cumplimiento.

j.- Contar con cobertura de seguros que garantice como mínimo, indemnización por muerte, lesiones y reparaciones de daños y perjuicios a usuarios, terceros y transportados, debiendo la aseguradora tener representante o Agente autorizado en la localidad de Noetinger (Cba.). La autoridad de contralor podrá exceptuar de este requisito a aquel permisionario que acredite la necesidad de contratar con una aseguradora que no reúna las condiciones fijadas, por razón de imposiciones del vendedor con crédito prendario, a contratar con un seguro determinado.-

k.- Cumplir en todo momento el rodado con las exigencias requeridas para la circulación por legislación nacional y provincial a las que la ciudad se encuentre adherida y las normas y disposiciones locales.

SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO

Art. 17°.- La sustitución de un vehículo afectado al servicio por otro no importará vacante de licencia bajo las condiciones previstas en el presente artículo.-

El permisionario deberá notificar por medio fehaciente la necesidad de la sustitución a la autoridad de aplicación, dando razón suficiente de la causa que la motiva.

Se permitirá la sustitución del vehículo por un plazo no mayor de sesenta (60) días. La posibilidad prevista en este párrafo podrá ser ejercida –por cada permisionario- dos (2) veces por período anual, admitiéndose excepcionalmente una prórroga de treinta (30) días más que solo podrá usarse una vez al año. Todos los términos referenciados, en días corridos.

Si la titularidad registral del vehículo sustituto no recayese en el permisionario deberá este último presentar nota de conformidad y expresa anuencia de la utilización del vehículo como afectado al servicio de vehículos de alquiler, suscripta por el titular registral del mismo, con firma certificada ante Escribano Público.

En todo momento el vehículo sustituto deberá cumplir con las exigencias estatuidas en la presente Ordenanza.

INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Art. 18°.- Los vehículos afectados al servicio, deberán contar con la Inspección Técnica Vehicular aprobada, tal cual lo indica el inc. c) del art. 16. Quien no efectuare la Inspección Técnica Vehicular y hubiere sido notificado del incumplimiento y no concurriera a efectuarla en el término de veinticuatro (24) horas, ni justificara su inasistencia, será pasible del retiro de la unidad del servicio por la autoridad de aplicación hasta tanto obtenga el certificado de aprobación del referido control y el pago de la multa correspondiente.

Si continuare su reticencia de efectuar la inspección por el término de un mes y sin que justificare su inasistencia y tampoco hubiere sustituido el vehículo por otro para prestar el servicio de autos de alquiler con chofer, será pasible de revocación de la licencia otorgada.

SINIESTRO

Art. 19°.- Ningún vehículo podrá circular posteriormente a un siniestro hasta que sea reparado y se encuentre en perfecto estado para prestar nuevamente el servicio.

Si un automotor afectado al servicio, sufriera un siniestro el mismo deberá ser retirado de circulación por el período necesario para su reparación y no podrá ser reintegrado al servicio si no aprobase de forma previa la Inspección Técnica Vehicular que lo habilite. Podrá previa autorización, reemplazar la unidad conforme al artículo 17 de la presente Ordenanza.

En caso que el rodado siniestrado este trabajando sin haber aprobado la Inspección Técnica Vehicular y sin autorización, la autoridad de aplicación deberá retirar de circulación a dicho móvil, el que no podrá ser habilitado, hasta tanto cumpla con el pago de la multa respectiva y apruebe la Inspección Técnica.

Si continuare su reticencia de efectuar la inspección por el término de un mes y tampoco hubiere sustituido el vehículo por otro para prestar el servicio de autos de alquiler con chofer, será pasible de revocación de la licencia otorgada.

RETENCIÓN DE VEHÍCULOS

Art. 20°.- La autoridad de aplicación está facultada para efectuar la retención inmediata del vehículo afectado al servicios en los supuestos en que tanto este último y/o su chofer carezcan de la habilitación pertinente conforme las prescripciones de la presente, debiéndose cursar las respectivas actuaciones al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, dentro de las 24 hs. posteriores.

**TÍTULO SEXTO - DE LA IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
USO DE TULIPA**

Art. 21°.- Deberán portar los vehículos del servicio de alquiler de vehículos con chofer, tulipa luminosa del color que identifique a la agencia u otra forma asociativa de trabajo a la que pertenece.

Esta permanecerá encendida obligatoriamente en el servicio nocturno y deberá contener solo el número telefónico de la agencia o forma asociativa de trabajo y será colocada en el techo en forma perpendicular al sentido del auto.

PLOTEADO DE IDENTIFICACIÓN

Art. 22°.- Cada vehículo llevará de forma obligatoria un ploteado y/o calcomanía autoadhesiva en parabrisas y luneta ubicado en el exterior del vehículo.

El ploteado y/o calcomanías autoadhesivas de identificación será de color verde y contará con un LOGO de seguridad que certifique el carácter de original del mismo.

Deberá ser una franja adhesiva de diez (10) centímetros de ancho por el largo del parabrisas y la luneta trasera.

En el mismo deberá incorporarse en letras imprenta negra el número de identificación de licencia separado por un guión y establecerse a continuación el número de dominio del vehículo.

Las dimensiones de las letras será de ocho (8) centímetros de altura.

En los casos de utilización de un vehículo sustituto tal cual indica la presente Ordenanza, este deberá llevar de forma obligatoria un ploteado y/o calcomanía autoadhesiva de color anaranjado en parabrisas y luneta de idéntica característica y dimensión que los vehículos titulares, y deberá indicarse en letras imprenta negra el número de licencia separado por la letra "S" (Sustituto) y seguidamente el número de patente del vehículo sustituido.

A su vez, deberá exhibir en lugar visible dentro del rodado una identificación emanada de la autoridad de aplicación que indique su carácter de "sustituto", fecha de otorgamiento, fecha de finalización, vehículo y licencia a la que suplanta de forma transitoria.

TÍTULO SEPTIMO - DE LOS CHOFERES

Art. 23°.- Los chóferes de los autos de alquileres, deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- poseer licencia de conducir clase "D1" expedida por la Municipalidad de Noetinger (Cba).-

b.- Poseer domicilio real en la localidad de Noetinger (Cba) con una antigüedad mínima de un (1) año.

c.- Acreditar carecer de antecedentes por delitos dolosos, así como, por delitos culposos y/o contravencionales relacionados a la conducción de vehículo automotor, mediante certificado de antecedentes de Buena Conducta Provincial, expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba y Nacional por intermedio de la Dirección de Reincidencia, Inhabilitaciones y Antecedentes Judiciales. Esta certificación deberá ser renovada cada dos (2) años.-

d.- Tener pleno conocimiento de las calles de la localidad de Noetinger (Cba).

e.- Realizarse el Apto psicofísico que determine la autoridad de aplicación. A los efectos de determinar aptitud o no la certificación deberá expedirse individualmente en relación a las facultades a revisar por un médico especialista, en cada una de las especialidades.

f.- No contar con multa/s de tránsito con sentencia firme e incumplida/s.

g.- Deberán contar con puntos disponibles en su carnet de conductor.

TÍTULO OCTAVO - DE LOS USUARIOS

Art. 24°.- Los usuarios del "servicio de alquiler de vehículos para transporte con chofer" tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) A obtener información completa y veraz de la tarifa, modalidad de su aplicación referente a la distancia, precio, horarios, tiempo de espera y demás factores que determine su uso.
 - b) Requerir que el vehículo esté en perfectas condiciones de higiene y salubridad al igual que el conductor.
 - c) Conocer el tiempo estimado que demandará la salida y la llegada del vehículo al lugar de destino.
 - d) Exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza y de las normas de tránsito por parte del conductor.
 - e) Solicitar exhibición de la póliza de seguro vigente.
 - f) Denunciar si no se cumple con el servicio.
 - g) Señalar el trayecto o recorrido a seguir hasta el lugar de destino si así lo considera oportuno, el que deberá ser acatado por el chofer de forma obligatoria, salvo mediar razones de fuerza mayor que lo desaconsejen.
 - h) Exigir el otorgamiento de ticket que indique el monto del viaje.
 - i) Exigir que el aparato electrónico que otorgue ticket se encuentre encendido en todo momento que se ejecute el viaje.
- Cualquier inconveniente al respecto, tendrá derecho a sentarlo por escrito, en la agencia donde contrató el viaje, en el **Libro de Quejas** que la misma obligatoriamente pondrá a su disposición y/o efectuar la denuncia ante la autoridad de aplicación.

DE LAS PARADAS.

Art. 25°.- Los usuarios podrán acceder al “servicio de alquiler de vehículos para transporte con chofer” en cualquier punto de la localidad, o solicitando el servicio telefónicamente a una agencia. Podrán acceder también en los lugares que el DEM determinará como paradas oficiales, adoptando el sistema por orden de llegada. En el caso de que los permisionarios o sus chóferes, violen este artículo serán pasibles de multas.

DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CHOFER POR PARTE DEL USUARIO

Art. 26°.- Deberá procederse a la colocación de una cartulina plastificada, en la parte posterior de ambas butacas delanteras, cuyas medidas jamás deberán ser inferiores a 21 centímetros de alto por 29,7 de ancho (tamaño de hoja A4).

La misma deberá obligatoriamente consignar:

- a) Identificación del propietario de la licencia (Nombre, DNI y dirección y teléfono de la agencia)
 - b) Identificación de los chóferes que eventualmente conduzcan el vehículo (nombre, DNI y dirección de la agencia).
- En todo momento de la persona que se encuentre conduciendo la unidad –sea propietario o chofer- deberá exhibir foto carnet en la precitada cartulina.
- c) Indicación clara del número de póliza de seguro del vehículo, plazo de vigencia y productor de seguros donde se encuentra radicada.
 - d) Identificación del número de licencia y patente del automotor.
 - e) Indicarse fecha en que realizó y en que deberá realizar la próxima Inspección Técnica Vehicular.
 - f) Transcripción textual del art. 25° de la presente Ordenanza.
 - g) Leyenda que indique al usuario: “Ud. goza del derecho y facultad de denunciar y hacer saber cualquier anomalía,

disconformidad y/o inquietud, por la prestación de este servicio ante la Dirección de Policía Municipal de la Municipalidad de Noetinger”.-

TÍTULO NOVENO - TARIFAS.

Art. 27°.- La tarifa del servicio, única y uniforme para todos los prestadores del servicio, será fijada conforme los parámetros aprobados por Ordenanza específica.-

Art.28°.- Los usuarios del servicio abonarán el precio del mismo que marque los aparatos electrónicos debidamente autorizados por la autoridad de contralor e instalado en el vehículo de alquiler, teniendo derecho a que se les entregue el ticket o comprobante correspondiente al importe pagado por su viaje.

Art. 29°.- En caso de interrupción del viaje por causa de fuerza mayor o circunstancias no imputables al conductor, ni al estado del vehículo, el usuario abonará el importe que corresponda por el total de la distancia recorrida, que será indicado por el visor del dispositivo electrónico.

Art. 30°.- Cuando sea requerida la espera por el usuario, el chofer comunicará a la central de la agencia en la que preste actividades dicho requerimiento. Una vez concluida, solicitará tiempo e importe de la misma, que será dada por el operador/a de turno.

TÍTULO DÉCIMO - DE LAS AGENCIAS

Art. 31°.- Las agencias del “servicio de alquiler de vehículos para transporte con chofer” son los entes que agrupan a permisionarios con el fin de prestar el mencionado servicio. Las agencias pueden ser de titularidad de personas físicas o jurídicas, contemplándose especialmente la posibilidad que varios permisionarios conformen una Cooperativa de Trabajo que los aglutine. Toda agencia debe observar, para el otorgamiento y conservación de su habilitación como tal, los siguientes requisitos:

- 1- Podrán ser titulares de las agencias de autos de alquiler las personas físicas o jurídicas, y dentro de estas últimas, especialmente Cooperativas de Trabajo conformadas por los permisionarios mismos.
- 2- Estar inscripto como contribuyente en la Oficina de Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Noetinger (Cba), en concepto de “Contribuciones por los servicios de inspección general e higiene, que inciden sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios”, así como en los restantes órganos de contralor fiscal de orden nacional y provincial.

Ante el atraso y/o falta de pago de la tasa municipal, así como tributos de orden nacional y/o provincial indicados, será pasible amén de la sanción de multa, de revocación de la habilitación.

- 3- Disponer de un local único en el que funcione como mínimo la administración con sala de espera, baño y disponer de un espacio interno reservado para estacionamiento de vehículos los que no podrán ocupar con este fin espacio alguno de la vía pública y/o calzada.

- 4- Presentar aval suficiente a través de bienes muebles o inmuebles con el fin de garantizar el cumplimiento de tasas, contribuciones y multas que se le impongan.
 - 5- Tener como mínimo Cinco (5) vehículos habilitados para ser presentados al servicio de alquiler de vehículos con chofer y que se encuentren incorporados a la misma.
 - 6- En caso de que la Agencia cuente con equipos de comunicaciones móviles o fijos, los mismos deberán estar autorizados mediante Resolución de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación o el organismo correspondiente.
 - 7- Obligar a los permisionarios y choferes que trabajen en su órbita a mantener los automotores afectados al servicio en perfecto estado de higiene, aseo, condiciones estéticas, mecánicas y técnica.
 - 8- Garantizar el servicio de guardias mínimas especialmente en días de lluvia, feriados y festividades, tal cual lo estipula el art. 5° de la presente Ordenanza.
- La faltante de algunos de los requisitos establecidos en el presente artículo, dará lugar a la imposición de multas y eventualmente revocación de la habilitación.

OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS

Art. 32°.- Son obligaciones de las Agencias:

- 1.- Controlar que los permisionarios y/o choferes cumplan con lo establecido en esta Ordenanza, sus modificatorias, Decretos y demás disposiciones que se dicten, respondiendo directamente ante el Municipio por las consecuencias jurídicas de las violaciones acaecidas desde que da de alta al permisionario y hasta que se le notifica su baja de dicha agencia.
- 2.- Controlar que los vehículos pertenecientes a la misma sean conducidos por choferes habilitados por la autoridad de aplicación.
- 3- Controlar que los vehículos adheridos a la misma cuenten con el seguro de responsabilidad civil siendo obligación de las Agencias acreditar ante la autoridad las respectivas pólizas de seguros y comprobantes de pago, mensual o total.
- 4- A los efectos del alta de un permisionario en la agencia se deberá acreditar ante la autoridad de contralor:
 - a) Libre deuda o convenio de pago de conceptos relacionados a multas y/o contribuciones que recaen sobre el permisionario y/o el/los automotor/es actual o anteriormente afectados a su licencia.
 - b) Notificación fehaciente a la antigua agencia, efectuada por el permisionario, en los términos del artículo 33 inc. d).
 - c) Cumplimiento de los extremos de identificación del vehículo a afectar al servicio, en los términos de la presente Ordenanza.-
 Cumplido estos extremos podrá el permisionario comenzar a desarrollar su actividad en la nueva agencia.-
- 5.- Poner en conocimiento a la autoridad de aplicación por escrito de cualquier siniestro o cambio a llevarse a cabo con la habilitación del vehículo en un plazo de 24 hs.
- 6.- Controlar que los vehículos afectados a la misma, presten el servicio con continuidad, debiendo informar en caso de cese temporal mayor a diez (10) días dentro de los tres (3) días de conocido el hecho.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO - DEL PERMISIONARIO Y CHOFERES

Art. 33°.- Son derechos de los permisionarios:

- a- Desarrollar libremente la prestación del servicio, en el marco de lo dispuesto en la presente.
 - b- Al cobro de una tarifa fijada conforme parámetros previstos en la presente y complementarias.
 - c- Contar con el derecho que si compra un nuevo vehículo para afectarlo al sistema o acredita por nota que su vehículo actual sufrió un siniestro que le impide prestar el servicio por un lapso mayor de treinta (30) días, a solicitar cumplir el servicio con otra unidad que reúna los requisitos de la presente Ordenanza.
- Esta autorización precaria cesará indefectiblemente cuando se habilite por la autoridad competente el vehículo original.
- d- A cambiar de Agencia cuantas veces lo considere conveniente; En tal caso, deberá:
 - 1) Preavisar en forma fehaciente al titular de la agencia en que se encuentra, con una antelación de cinco (5) días hábiles;
 - 2) Presentar ante la nueva Agencia el cumplimiento de las condiciones previstas en el inciso 4° del artículo anterior;
 - 3) Cumplimentar los deberes de identificación previstos en la presente Ordenanza.-
 - e- A solicitar eximición del deber de explotar la licencia, por razones médicas debidamente acreditadas y por un plazo no mayor a un mes, excepto casos de enfermedades graves.

Art. 34°.-

Fallecimiento del titular de la licencia

Para el caso que falleciera el titular de una licencia podrán los causa-habientes

- 1.- Por el plazo de dos (2) años de producido el deceso, explotar la licencia por sí o por medio de choferes.-
- 2.- En el supuesto, que entre los pretensos herederos, se tratare de un núcleo familiar con hijos del licenciario menores de edad con dependencia económica del titular y/o, de consistencia económica vulnerable, quedara a criterio del DEM previo informe Socio Económico, la adjudicación temporaria de la licencia, a quien resultare ser el sostén de familia, la que se otorgará, hasta la mayoría de edad de los menores; o el término del inciso anterior si fuere mayor, quedando autorizado el DEM a regularizar los alcances de este inciso.
- 3.- Cumplido los términos de estos supuestos, la licencia se restituirá, de pleno derecho y automáticamente, al Municipio.
- 4.- Para los supuestos de este artículo, y a los efectos, de presentarse ante la autoridad de aplicación, deberá acreditar, unificación de personería, dentro de los noventa (90) días corridos de producido el fallecimiento, con documentación emanada del Juez que entienda en la causa; la designación y aceptación del cargo de administrador Judicial de la herencia, todo bajo apercibimiento, de que, en caso de no presentar la documentación referida, volverá la licencia al Municipio.- Las ferias judiciales de Enero y de Julio, de los Tribunales Ordinarios, serán computadas como suspensivas de los plazos estatuidos en este precepto.-

INCAPACIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Art. 35°.- En caso de incapacidad sobreviviente del titular de la licencia, su cónyuge o sus descendientes podrán solicitar la transferencia de la misma a su favor acreditando:

1°) La incapacidad invocada mediante certificado médico expedido por los facultativos del “Hospital Centro de Salud Municipal Malvinas Argentinas” u otro Centro habilitado.-

2°) Transferencia del vehículo a nombre de uno de ellos y cumplimentando los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

En defecto de lo establecido, podrán los parientes del incapaz acreditar designación de administradores judiciales, actuando en nombre del incapaz.-

SUSPENSIÓN TEMPORARIA DE LA LICENCIA COMO PERMISIONARIO - CAUSALES

Art. 36°.- La autoridad de aplicación está facultada para la inhabilitación inmediata de la licencia, debiendo comunicarlo dentro de las 24 hs. al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, remitiéndole documentación de lo actuado, en los siguientes casos:

a.- Que no se haya presentado el certificado de la Inspección Técnica Vehicular correspondiente (art. 18 de la presente Ordenanza).

b.- Que el chofer no cuente con la habilitación especial para conducir.

c.- Que el vehículo no reúna las condiciones de seguridad y/o identificación.

d.- Que no cuenten con póliza de seguro y recibo de pago de su cuota.

e.- Que preste actividad sin la ticketera o comprobante.

f.- Que el vehículo no se encuentre afectado a agencia alguna.-

g.- Cualquier otra causa de revocación expresamente prevista en el restante articulado de esta Ordenanza.-

OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS Y CHOFERES

Art. 37°.- Son obligaciones de los permisionarios y/o choferes:

a.- Prestar el servicio eficientemente.

b.- Poseer en todo momento en que explote la licencia y/o sea conductor de una unidad, domicilio real en la localidad de Noetinger (Cba.).-

c.- Estar vestido decorosamente cuando se presta el servicio, llevar calzado adecuado para el manejo. No se permitirá el manejo descalzo o con “ojotas”, pantalones cortos, o bermudas, camisetas de fútbol, etc.

d.- Realizar el viaje al punto indicado por el trayecto más corto o por donde lo establezca el usuario.

e.- Está prohibido fumar dentro del vehículo mientras está afectado al servicio.

f.- Contratar seguro de responsabilidad civil contra terceros y personas transportadas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

g.- Tratar con respeto al usuario y demás conductores.

h.- El respetar esta Ordenanza, Ley Nacional de Tránsito, sus modificatorias, Decretos y demás disposiciones que se dicten.

i.- Llevar siempre en el vehículo afectado y a disposición de la Autoridad de Aplicación, su libreta sanitaria, el certificado de haber aprobado la última inspección

técnica vehicular, licencia de conducir, póliza de seguros de responsabilidad civil y comprobante de pago, recibo pago chapa patente, habilitación como chofer, recibo de pago tasa de comercio.

j.- Prestar el servicio solo con los vehículos autorizados.

k.- Tener el rodado afectado al servicio en óptimas condiciones de higiene, comodidad y operatividad.

l.- No llevar más de 4 pasajeros excluidos el conductor.

m.- Cumplir con la identificación al usuario tal cual indica el art. 26°.

n.- Utilizar únicamente equipos de comunicación con sistema de manos libres, ya sea celulares, handys, bases.

ñ.- Llevar debidamente colocados los cinturones de seguridad.

o.- No prestar el servicio con acompañante.

p.- Entregar ticket o comprobante de pago fiscal correspondiente al viaje efectuado.

q.- Acreditar registración previsional y cumplimiento como autónomo del permisionario y/o chofer o en su caso el cumplimiento de los aportes patronales y/o personales de este último.-

DE LA COLABORACION

Art. 38°.- Los conductores de automóviles del “servicio de alquiler de vehículos para transporte con chofer” deberán prestar su colaboración a las autoridades de prevención en ocasión de siniestros, incendios, delitos, conducción peligrosa por parte de terceros vehículos, etc. Obligatoriamente y en tales circunstancias deberán informar de forma inmediata a la autoridad correspondiente el hecho observado (Policía, Bomberos, Defensa Civil, guardia urbana, etc.) y notificarlo asimismo a la agencia o forma asociativa de trabajo.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO - SANCIONES

Art. 39°.- A los fines de sanción pecuniaria de multas impuestas en la presente Ordenanza, institúyase como parámetro cuantificador la Unidad Fija (U.F.) equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper o similar (de mayor octanaje que fijen las estaciones de servicio de suministro de combustibles YPF).

Solidaridad: Los permisionarios son solidariamente responsables por las sanciones que recaigan sobre sus choferes, por incumplimiento a las obligaciones previstas a estos últimos, en la presente Ordenanza, Ley Nacional de Tránsito, modificatorias, decretos y demás disposiciones que se dicten en la materia.-

Art. 40°.- De constatar conductas punibles penalmente, deberá notificarse tal circunstancia a Fiscalía de Instrucción a los efectos que pudiere corresponder.

No obstante lo dispuesto en el Código de Faltas, serán sanciones específicas de la presente Ordenanza y eventualmente acumulativas con otras de aquella, las previstas en los artículos siguientes.-

Art. 41°.- La omisión de presentar de oficio o a requerimiento de la autoridad de aplicación listado de vehículos afectados al sistema de “guardias mínimas” del art. 5° por parte de las agencias será pasible de la imposición de multas de cien (100) U.F., hasta doscientas (200)U.F. En caso de repetirse la omisión dentro del término de tres (3) años desde la última infracción, la escala ascenderá de doscientas (200) U.F. hasta

cuatrocientas (400) U.F. En caso de efectuarse por tercera vez dentro de idéntico plazo será pasible de revocación de habilitación.

Art. 42°.- El permisionario titular de un vehículo afectado al sistema de “guardias mínimas” y que sea constatado que no preste el servicio será pasible de sanción de multa de cincuenta (50) U.F. hasta doscientas (200)U.F.

Art. 43°.- La omisión por parte de las agencias de mantener debidamente actualizado y llevar el registro del art. 6° hará pasibles a estas de multas de doscientas (200) U.F., hasta cuatrocientas (400)U.F. En caso de constatarse por tercera vez en el transcurso de 3 años desde la última infracción será causal de revocatoria de habilitación.

Art. 44°.- La prestación del servicio sin habilitación conf. art. 7° será causal de multa de cuatrocientas (400) U.F., hasta ochocientas (800) U.F.

Art. 45°.- En caso de constatarse la entrega de una nueva habilitación a quien ya posee otra mediante falseamiento de datos, información o documentación inexacta será causal de revocación de toda licencia que posea.

Art. 46°.- El incumplimiento del pago del canon mensual, no obstante facultar a la Administración a su cobro compulsivo vía ejecutiva, facultará en caso de seis (6) meses consecutivos o alternados de omisión de pago a proceder a la revocación de la licencia otorgada.

Art. 47°.- Quien hubiere falseado datos del art. 10° y se le hubiere otorgado licencia habilitante, será pasible de multa de quinientas (500) U.F. a mil (1000) U.F., sin perjuicio de la eventual revocación de la habilitación, la cual procederá siempre y en todo caso cuando el falseamiento de datos y/o incumplimiento versase sobre la previsiones de los incisos c, d), i) y k), conjunta o alternativamente.

Art. 48°.- Quien incumpliere lo normado por el art. 12° será pasible de multa de quinientas (500) U.F. a mil (1.000) U.F., sin perjuicio de la eventual revocación de la habilitación.

Art. 49°.- El incumplimiento a lo normado por los arts. 13° hará pasible al infractor a multa de doscientas (200) U.F. a cuatrocientas (400) U.F. y la invalidez del acto.-

Art. 50°.- El incumplimiento a lo normado por el art. 16° incisos a), b) y d) será causal de revocación de habilitación. El incumplimiento a lo normado en los incisos c), e) f), g), h), i) del citado artículo será pasible de multa de cincuenta (50) U.F. a cuatrocientas (400) U.F.; el incumplimiento a lo normado en los incs. j), k) y l) del citado artículo será pasible de multa de quinientas (500) U.F. a mil (1.000) U.F. Los incumplimientos así previstos y sus sanciones, considerando cada uno de ellos conjunta o alternativamente.

Art. 51°.- El incumplimiento a lo normado por el artículo 17 será pasible de multa de doscientas (200) U.F. a

cuatrocientas (400) U.F y la violación de lo reglamentado por los artículos 18 y 19 sufrirán multa de cuatrocientos (400) a ochocientos (800) U.F.

Art. 52°.- El incumplimiento a lo normado por los artículos 21° y 22°, será pasible de multa de cien (100) U.F. a seiscientos (600) U.F.

Art. 53°.- Los choferes de autos de alquiler que violaren los derechos previstos por el art. 24° serán pasibles de multa de cincuenta (50) U.F. a cuatrocientas (400) U.F.

Art. 54°.- El incumplimiento por parte de los choferes y los permisionarios a las previsiones del artículo 26 serán pasibles de multa de cincuenta (50) U.F. a seiscientos (600) U.F.

Art. 55°.- El incumplimiento a lo normado por el art. 27° será pasible de sanción de cincuenta (50) U.F. a doscientas (200) U.F.

Art. 56°.-El incumplimiento por parte de las agencias a lo normado por los artículos 31 y 32 será pasible de multa de cien (100) U.F. a seis (600) U.F.

Art. 57°.- El incumplimiento a lo normado por el art. 37° será pasible de sanción de multa cuya pena será de cincuenta (50) U.F. a cuatrocientas (400) U.F en los casos de los incisos a), b), c), k); de cincuenta (50) U.F. a seiscientos (600) U.F.;en los casos de los incisos d), e), g), i), l), n), ñ), o), p); de cuatrocientas (400) U.F. a ochocientas (800) U.F. y;en el caso de los incisos f y j); de quinientas (500) U.F. a mil (1.000) UEM.

Art. 58°.- El incumplimiento al artículo 38 será pasible de sanción de doscientas (200) U.F. a seiscientos (600) U. F.

Art. 59.- Sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente título, será exclusiva facultad de Departamento Ejecutivo Municipal la revocación de la toda habilitación, permiso y/o licencia relacionada con el servicio reglamentado en la presente.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 60°.- Salvo los supuestos especiales previstos en los artículos contenidos en el presente título, las agencias, permisionarios y choferes actualmente habilitados y/o autorizados a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza tendrán un plazo de seis (6) meses para la adecuación a lo dispuesto en la misma y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

Art. 61°.-El servicio de guardias mínimas previsto en art. 5° de la presente, y la obligatoriedad de su publicidad, deberá ser operativizado por las agencias y permisionarios en ella comprendidos en un plazo de dos (2) meses de promulgada la presente Ordenanza.-

Art. 62°.- Aquellos permisionarios cuya situación personal -a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza- se encuadre en las previsiones de los incisos c) del artículo 10 contarán con un (1) año de promulgada

la presente Ordenanza para continuar con su explotación de la licencia, vencido dicho plazo esta última se tendrá por automáticamente revocada.-

Art. 63°.- Aquellos permisionarios cuyo/s vehículo/s afectado/s al “servicio de alquiler de vehículos para transporte con chofer” que a la fecha de promulgación de la presente se encuentre/n sustituido/s por razones de reparación o recambio contarán con un plazo perentorio de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde dicha fecha, para acreditar, sea la reparación o el recambio. Vencido dicho plazo, o el mayor con que cuenten de acuerdo a la fecha que hayan formulado la denuncia pertinente, sin que se haya operado el recambio o reparación, el permisionario quedará automáticamente incurso en la consecuencia jurídica del art. 12° de la presente Ordenanza.-

Art. 64°.- **AUTORÍZASE** a quienes a la fecha de promulgación de la presente cuentan con hasta dos (2) licencias, a que las conserven bajo su titularidad. Este derecho es personal e intransferible.-

Art. 65°.- Aquellas personas que hubieren recibido la licencia por transferencia o cesión mediante convenio particular con intervención de un Escribano Público, y cuyo trámite hubiere sido presentado ante el Municipio con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza, la mantendrán a su nombre debiendo relacionarla con el vehículo afectado a su explotación conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO – DISPOSICIONES FINALES

Art. 66°.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la presente Ordenanza, también el alcance de las disposiciones transitorias.-

Art. 67°.- **DEROGAR** la Ordenanza 447/1994, sus modificaciones, complementarias y toda disposición que se opongan a la presente.

Art. 68°.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1282/2016.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE NOETINGER, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUE CONSTA EN ACTA N° 14/2016, FOLIO 182, DEL LIBRO DE ACTAS N° 2 (HOJAS MÓVILES) DEL CONCEJO DELIBERANTE.-----

INSCRIPCIÓN DE ADULTOS MAYORES PARA VIAJAR A CÓRDOBA Y TRAMITAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO GRATUITO: BAM (Boleto Adultos Mayores)

La Municipalidad de Noetinger invita a los Adultos Mayores a inscribirse en el edificio municipal, hasta el día miércoles 10 de agosto de 2016, de 7 a 14 horas, para viajar y tramitar en la ciudad de Córdoba el Servicio de Transporte Público Gratuito: BAM (Boleto para Adultos Mayores).-

Departamento Ejecutivo Municipal



SÁBADO 17 DE DICIEMBRE - 21:30 H - NOETINGER CBA. 2016

BINGO SHOW

\$ 150.000 en PREMIOS

EN CAMPO DE DEPORTES DEL CLUB SAN CARLOS (CALLES CÓRDOBA Y GARIBALDI)

\$ 10.000 SORTEO EXTRA por pago de Contado

Actuación en vivo de **“El Indio” Lucio Rojas**

El humor de **MARCELO “EL COTO”**

Y el espectacular cierre de **SABROSO**

ORGANIZA: MUNICIPALIDAD DE NOETINGER A BENEFICIO DE INSTITUCIONES LOCALES - RES. 003/2016 (LOTERÍA CBA)

BALANCE DE TESORERÍA - MAYO DE 2016

SALDO CAJA al 1 de Mayo de 2016	\$ 399,467.66	Ingresos Mayo de 2016	Mayo
Ingresos Mayo de 2016	Mayo	Plan Flia Prop.-Casa Propia Munic	\$ 4,934.68
Tasa sobre la Propiedad Inmueble	\$ 114,702.56	Guardería Infantil año 2016	\$ -
Comercio, Industria y Servicios	\$ 168,261.08	Guardería Infantil Ejercicios Anteriores	\$ -
Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 1,300.00	Otros Ingresos p/Asistencia Social	\$ 78,442.52
Ocupación y Comercio en la vía pública	\$ -	Entidades Financieras	\$ -
Reinspección Sanitaria y Bromatología	\$ 253.00	Otros Créditos - Fondo Permanente	\$ -
Ferias y Remates de Hacienda	\$ 41,984.90	Reintegro Planes de Vivienda	\$ 21,894.96
Contribuciones s/ los Cementerios	\$ 14,926.56	Reintegros Varios	\$ 97,281.00
Contribuc. s/ Constr. Obras Privadas	\$ -	Ventas Varias de Bienes Muebles	\$ -
Inspección Eléctrica y Mecánica	\$ 111,768.50	Ventas de Chapas Patente, Carnets, etc.	\$ 22,530.05
Tasa correspondiente a Rodados	\$ -	Ventas de Terrenos	\$ 17,949.98
Derechos de Oficina	\$ 32,785.42	Caja	\$ -
Tasa por servicios del Registro Civil	\$ 940.00	Garantías de Licitaciones	\$ -
Imp. Municipal Automotores 2016	\$ 163,647.80	Ret. 18% Jubilación - Aporte Personal	\$ -
Otros Tributos	\$ -	Ret. 4% APROSS - Aporte Personal	\$ -
Tasa Propiedad Inmueble Ejerc. Anter.	\$ 25,624.47	Retención Seguro de Vida Obligatorio	\$ -
Comercio e Industria de Ejerc. Anter.	\$ 14,614.10	Retención Gremial - Aporte Personal	\$ -
Imp. Municipal Automotores Ej. Anter	\$ 53,344.96	Otras Retenciones - Aporte Personal	\$ 23,442.00
Tributos Varios de Ejercicios Anteriores	\$ 15,777.69	Ingresos Totales	\$ 5293,739.17
Concesiones en el Cementerio	\$ -	Total Extracciones (excepto caja)	\$ 1844,645.42
Otras Rentas del Patrimonio Municipal	\$ 1,200.00	Banco Cordoba	\$ -
Multas en general	\$ 1,075.00	Banco Nación Argentina	\$ -
Obra: Varias	\$ -	Sub total	\$ 1844,645.42
Obra: Alumbrado Público	\$ 1,732.07	TOTAL INGRESOS - Mayo de 2016	\$ 7537,852.25
Obra: Cordón Cuneta	\$ 4,898.00	Egresos Mayo de 2016	Mayo
Obra: Pavimentación Articulado	\$ 12,330.75	Egresos corrientes	\$ 1664,105.12
Obra: Veredas, Pasillos, Des.Pluv., etc.	\$ -	Funcionamiento	\$ 1021,977.57
Obra: Forestación Urbana	\$ -	Personal	\$ 362,448.14
Obra: Compactación y Carpeta Asfalt.	\$ -	Consumo	\$ 217,776.86
Obra: Enarenado de calles	\$ -	Servicios	\$ 441,752.57
Subvenciones, Donaciones y Legados	\$ 17,208.00	Agua Potable	\$ 166,614.12
Eventuales e Imprevistos	\$ -20,537.86	Salud	\$ 285,658.16
Ingreso Alquiler Escenario	\$ -	Intereses y gastos de la deuda	\$ 12,285.00
Contrib. Volunt. Jubilados H. Ancianos	\$ 85,930.68	Transferencias	\$ 177,570.27
Deudores Obra Agua Potable	\$ 15,389.16	Transf. P/fin. Erog. Corrientes	\$ 173,392.70
Deudores Suministro de Agua Potable	\$ 285,447.34	Transf. P/fin. Erog. De Capital	\$ 4,177.57
Cedulones Suministro Agua	\$ 38,546.70	Egresos de Capital	\$ 1571,135.06
Ap. Frentista Cred. BID P/Ced. Prop.	\$ 2,075.42	Bienes de Capital	\$ 81,431.62
Reintegro Saira	\$ -	Trabajos Públicos	\$ 1255,300.90
Ingresos Varios	\$ -	Valores Financieros	\$ -
Tasa Retributiva de Servicios (Guías)	\$ -	Amortización de la Deuda	\$ 234,402.54
Coparticipación Impositiva 2016	\$ 1256,210.79	No Clasificados	\$ 272,467.17
Coparticipación Impositiva Ejerc. Anter	\$ -	Egresos Totales	\$ 3507,707.35
Fasamu	\$ 45,133.32	Total Depósitos (excepto caja)	\$ 3643,288.31
Fo-Fin-Des Año 2016	\$ 188,723.26	Banco Cordoba	\$ -
Fodemeep	\$ -	Banco Nación Argentina	\$ -
Fondo Federal Solidario	\$ 166,768.20	Sub total	\$ 3643,288.31
Pavimento Articulado	\$ 250.50	TOTAL EGRESOS - Mayo de 2016	\$ 7150,995.66
Programa PROPASA	\$ -	SALDO CAJA AL 31 de Mayo de 2016	\$ 386,856.59
Ayuda del Tesoro Provincial (ATP)	\$ 60,000.00		
Ayuda del Tesoro Nacional (ATN)	\$ 2063,875.89		
Promoción Programa Redes	\$ -		

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES AL 31-05-16

RECAUDACIONES PERCIBIDAS EN EL AÑO, AL 31-05-16	\$ 21631,984.27
EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS ACUMULADAS AL 31-05-16	\$ 19798,881.31
DISPONIBILIDADES TOTALES	\$ 1833,102.96
Saldo de Caja al 31 de Mayo de 2016	\$ 386,856.59
Banco Provincia de Córdoba Cuentas Corrientes N° 5000/05-4996/04-1296/00-30021/02	\$ 445,936.71
Banco Nación Cuentas Especiales y Otras N° 20008/54-111886/7-100473/7-112083/3-2267/4	\$ 995,437.84
Banco Nación Plazos Fijos 20000	\$ -
Banco Provincia de Córdoba Cuenta Corriente Agua Potable N° 1115/08	\$ 2,039.14
Banco Provincia Plazo Fijo N° 10000	\$ -
Banco Nación Cuenta Corriente Agua Potable 20007/51	\$ 2,832.68

BALANCE DE TESORERÍA - JUNIO DE 2016

SALDO CAJA al 1 de Junio de 2016		\$ 386,856.59	Ingresos Junio de 2016		Junio
Ingresos Junio de 2016	Junio		Plan Flia.Prop.-Casa Propia Munic	\$	2,382.32
Tasa sobre la Propiedad Inmueble	\$ 97,696.72		Guardería Infantil año 2016	\$	-
Comercio, Industria y Servicios	\$ 209,173.40		Guardería Infantil Ejercicios Anteriores	\$	-
Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 1,300.00		Otros Ingresos p/Asistencia Social	\$	28,955.05
Ocupación y Comercio en la vía pública	\$ -		Entidades Financieras	\$	-
Reinspección Sanitaria y Bromatología	\$ 253.00		Otros Créditos - Fondo Permanente	\$	-
Ferias y Remates de Hacienda	\$ 23,031.00		Reintegro Planes de Vivienda	\$	17,291.34
Contribuciones s/ los Cementerios	\$ 15,537.52		Reintegros Varios	\$	101,167.00
Contribuc. s/ Constr. Obras Privadas	\$ -		Ventas Varias de Bienes Muebles	\$	-
Inspección Eléctrica y Mecánica	\$ 124,852.80		Ventas de Chapas Patente, Carnets, etc.	\$	17,730.02
Tasa correspondiente a Rodados	\$ -		Ventas de Terrenos	\$	44,932.17
Derechos de Oficina	\$ 27,738.90		Caja	\$	-
Tasa por servicios del Registro Civil	\$ -		Garantías de Licitaciones	\$	-
Imp. Municipal Automotores 2016	\$ 234,141.85		Ret.18% Jubilación - Aporte Personal	\$	185,040.49
Otros Tributos	\$ -		Ret. 4% APROSS - Aporte Personal	\$	53,419.10
Tasa Propiedad Inmueble Ejerc. Anter.	\$ 35,273.05		Retención Seguro de Vida Obligatorio	\$	5,055.55
Comercio e Industria de Ejerc. Anter.	\$ 6,437.17		Retención Gremial - Aporte Personal	\$	20,310.61
Imp. Municipal Automotores Ej. Anter	\$ 42,426.45		Otras Retenciones - Aporte Personal	\$	16,322.82
Tributos Varios de Ejercicios Anteriores	\$ 20,709.68		Ingresos Totales	\$	4142,316.59
Concesiones en el Cementerio	\$ -		Total Extracciones (excepto caja)	\$	2054,721.37
Otras Rentas del Patrimonio Municipal	\$ 772.00		Banco Cordoba	\$	-
Multas en general	\$ 475.00		Banco Nación Argentina	\$	-
Obra: Varias	\$ -		Sub total	\$	2054,721.37
Obra: Alumbrado Público	\$ 1,985.99		TOTAL INGRESOS - Junio de 2016	\$	6583,894.55
Obra: Cordón Cuneta	\$ 5,036.65		Egresos Junio de 2016	Junio	
Obra: Pavimentación Articulado	\$ 14,382.70		Egresos corrientes	\$	2745,910.17
Obra: Veredas, Pasillos, Des.Pluv.,etc.	\$ -		Funcionamiento	\$	2015,112.83
Obra: Forestación Urbana	\$ -		Personal	\$	1522,089.90
Obra: Compactación y Carpeta Asfalt.	\$ -		Consumo	\$	160,668.42
Obra: Enarenado de calles	\$ -		Servicios	\$	332,354.51
Subvenciones, Donaciones y Legados	\$ 17,760.00		Agua Potable	\$	37,052.49
Eventuales e Imprevistos	\$ 1,805.06		Salud	\$	433,852.56
Ingreso Alquiler Escenario	\$ -		Intereses y gastos de la deuda	\$	-
Contrib. Volunt. Jubilados H.Ancianos	\$ 107,331.45		Transferencias	\$	259,892.29
Deudores Obra Agua Potable	\$ 11,070.36		Transf. P/fin. Erog. Corrientes	\$	255,714.72
Deudores Suministro de Agua Potable	\$ 213,792.36		Transf. P/fin. Erog. De Capital	\$	4,177.57
Cedulones Suministro Agua	\$ 32,320.17		Egresos de Capital	\$	849,861.10
Ap. Frenteista Cred. BID P/Ced. Prop.	\$ 1,867.49		Bienes de Capital	\$	102,422.87
Reintegro Saira	\$ -		Trabajos Públicos	\$	713,050.69
Ingresos Varios	\$ -		Valores Financieros	\$	-
Tasa Retributiva de Servicios (Guías)	\$ -		Amortización de la Deuda	\$	34,387.54
Coparticipación Impositiva 2016	\$ 1758,492.38		No Clasificados	\$	291,950.56
Coparticipación Impositiva Ejerc.Anter	\$ -		Egresos Totales	\$	3887,721.83
Fasamu	\$ 63,179.36		Total Depósitos (excepto caja)	\$	2329,244.65
Fo-Fin-Des Año 2016	\$ 301,220.78		Banco Cordoba	\$	-
Fodemep	\$ 50,257.67		Banco Nación Argentina	\$	-
Fondo Federal Solidario	\$ 137,503.96		Sub total	\$	2329,244.65
Pavimento Articulado	\$ 250.00		TOTAL EGRESOS - Junio de 2016	\$	6216,966.48
Programa PROPASA	\$ -		SALDO CAJA AL 30 de Junio de 2016	\$	366,928.07
Ayuda del Tesoro Provincial (ATP)	\$ 50,000.00				
Ayuda del Tesoro Nacional (ATN)	\$ -				
Promoción Programa Redes	\$ 41,635.20				

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES AL 30-06-16

RECAUDACIONES PERCIBIDAS EN EL AÑO, AL 30-06-16	\$	25774,300.86
EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS ACUMULADAS AL 30-06-16	\$	23686,603.14
DISPONIBILIDADES TOTALES	\$	2087,697.72
Saldo de Caja al 30 de Junio de 2016	\$	366,928.07
Banco Provincia de Córdoba Cuentas Corrientes N° 5000/05-4996/04-1296/00-30021/02	\$	993,261.79
Banco Nación Cuentas Especiales y Otras N° 20008/54-111886/7-100473/7-112083/3-2267/4	\$	722,759.46
Banco Nación Plazos Fijos 20000	\$	-
Banco Provincia de Córdoba Cuenta Corriente Agua Potable N° 1115/08	\$	1,915.72
Banco Provincia Plazo Fijo N° 10000	\$	-
Banco Nación Cuenta Corriente Agua Potable 20007/51	\$	2,832.68

BALANCE DE TESORERÍA - JULIO DE 2016

SALDO CAJA al 1 de Julio de 2016		\$ 366,928.07	Ingresos Julio de 2016		Junio
Ingresos Julio de 2016					
Tasa sobre la Propiedad Inmueble	\$	110,202.28	Plan Flii.Prop.-Casa Propia Munic	\$	3,743.95
Comercio, Industria y Servicios	\$	184,126.44	Guardería Infantil año 2016	\$	-
Espectáculos y Diversiones Públicas	\$	1,047.00	Guardería Infantil Ejercicios Anteriores	\$	-
Ocupación y Comercio en la vía pública	\$	-	Otros Ingresos p/Asistencia Social	\$	20,395.05
Reinspección Sanitaria y Bromatología	\$	253.00	Entidades Financieras	\$	-
Ferias y Remates de Hacienda	\$	24,629.50	Otros Créditos - Fondo Permanente	\$	180,000.00
Contribuciones s/ los Cementerios	\$	5,889.59	Reintegro Planes de Vivienda	\$	19,133.88
Contribuc. s/ Constr. Obras Privadas	\$	-	Reintegros Varios	\$	68,823.99
Inspección Eléctrica y Mecánica	\$	143,472.80	Ventas Varias de Bienes Muebles	\$	16,221.82
Tasa correspondiente a Rodados	\$	-	Ventas de Chapas Patente, Carnets, etc.	\$	24,515.06
Derechos de Oficina	\$	25,118.18	Ventas de Terrenos	\$	36,290.10
Tasa por servicios del Registro Civil	\$	2,555.00	Caja	\$	-
Imp. Municipal Automotores 2016	\$	87,509.16	Garantías de Licitaciones	\$	-
Otros Tributos	\$	-	Ret.18% Jubilación - Aporte Personal	\$	272,804.11
Tasa Propiedad Inmueble Ejerc. Anter.	\$	24,062.16	Ret. 4% APROSS - Aporte Personal	\$	86,832.06
Comercio e Industria de Ejerc. Anter.	\$	251,862.85	Retención Seguro de Vida Obligatorio	\$	4,872.81
Imp. Municipal Automotores Ej. Anter	\$	47,192.94	Retención Gremial - Aporte Personal	\$	29,784.72
Tributos Varios de Ejercicios Anteriores	\$	17,338.83	Otras Retenciones - Aporte Personal	\$	19,404.53
Concesiones en el Cementerio	\$	479.00	Ingresos Totales	\$	4485,244.70
Otras Rentas del Patrimonio Municipal	\$	983.00	Total Extracciones (excepto caja)	\$	3727,065.20
Multas en general	\$	5,575.00	Banco Cordoba	\$	-
Obra: Varias	\$	-	Banco Nación Argentina	\$	-
Obra: Alumbrado Público	\$	2,038.63	Sub total	\$	3727,065.20
Obra: Cordón Cuneta	\$	6,482.12	TOTAL INGRESOS - Julio de 2016	\$	8579,237.97
Obra: Pavimentación Articulado	\$	10,128.08	Egresos Julio de 2016	Junio	
Obra: Veredas, Pasillos, Des.Pluv.,etc.	\$	-	Egresos corrientes	\$	3808,706.10
Obra: Forestación Urbana	\$	-	Funcionamiento	\$	2946,430.95
Obra: Compactación y Carpeta Asfalt.	\$	-	Personal	\$	2243,890.26
Obra: Enarenado de calles	\$	-	Consumo	\$	223,314.05
Subvenciones, Donaciones y Legados	\$	-	Servicios	\$	479,226.64
Eventuales e Imprevistos	\$	10,666.91	Agua Potable	\$	139,773.26
Ingreso Alquiler Escenario	\$	-	Salud	\$	370,588.48
Contrib. Volunt. Jubilados H.Ancianos	\$	84,200.00	Intereses y gastos de la deuda	\$	-
Deudores Obra Agua Potable	\$	9,091.78	Transferencias	\$	351,913.41
Deudores Suministro de Agua Potable	\$	242,833.55	Transf. P/fin. Erog. Corrientes	\$	347,735.84
Cedulones Suministro Agua	\$	35,080.60	Transf. P/fin. Erog. De Capital	\$	4,177.57
Ap. Frontista Cred. BID P/Ced. Prop.	\$	2,036.98	Egresos de Capital	\$	1035,392.53
Reintegro Saira	\$	-	Bienes de Capital	\$	97,124.69
Ingresos Varios	\$	-	Trabajos Públicos	\$	898,880.30
Tasa Retributiva de Servicios (Guías)	\$	-	Valores Financieros	\$	-
Coparticipación Impositiva 2016	\$	1596,948.38	Amortización de la Deuda	\$	39,387.54
Coparticipación Impositiva Ejerc. Anter	\$	-	No Clasificados	\$	440,912.94
Fasamu	\$	57,375.39	Egresos Totales	\$	5285,011.57
Fo-Fin-Des Año 2016	\$	313,087.94	Total Depósitos (excepto caja)	\$	2911,236.89
Fodemecp	\$	50,257.67	Banco Cordoba	\$	-
Fondo Federal Solidario	\$	113,647.86	Banco Nación Argentina	\$	-
Pavimento Articulado	\$	250.00	Sub total	\$	2911,236.89
Programa PROPASA	\$	-	TOTAL EGRESOS - Julio de 2016	\$	8196,248.46
Ayuda del Tesoro Provincial (ATP)	\$	236,000.00	SALDO CAJA AL 31 de Julio de 2016	\$	382,989.51
Ayuda del Tesoro Nacional (ATN)	\$	-			
Promoción Programa Redes	\$	-			

ESTADO GENERAL DE DISPONIBILIDADES AL 31-07-16

RECAUDACIONES PERCIBIDAS EN EL AÑO, AL 31-07-16	\$	30259,545.56
EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS ACUMULADAS AL 31-07-16	\$	28971,614.71
DISPONIBILIDADES TOTALES	\$	1287,930.85
Saldo de Caja al 31 de Julio de 2016	\$	382,989.51
Banco Provincia de Córdoba Cuentas Corrientes N° 5000/05-4996/04-1296/00-30021/02	\$	525,032.68
Banco Nación Cuentas Especiales y Otras N° 0266/10-111886/7-100473/7-112083/3-2267/4	\$	-3,204.22
Banco Nación Plazos Fijos 20000	\$	-
Banco Provincia de Córdoba Cuenta Corriente Agua Potable N° 1115/08	\$	280.20
Banco Provincia Plazo Fijo N° 10000	\$	380,000.00
Banco Nación Cuenta Corriente Agua Potable 20007/51	\$	2,832.68